

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2012/08

5 de octubre de 2012

MODIFICACIONES EN LOS CÓDIGOS DE BAJA: LITERALES Y DESCRIPTORES

Desde hoy día 5 de octubre de 2012 se han introducido modificaciones en las claves de baja de cotización en la Seguridad Social. En concreto, se cambian algunas de sus denominaciones (literales), así como sus definiciones (descriptores).

Los cambios tienen como objetivo mejorar la clasificación de las diferentes causas de baja y facilitar a los usuarios del sistema RED la identificación del motivo de cada baja en la afiliación. De esta forma se pretende que los usuarios dispongan de clasificaciones más específicas que se ajusten mejor a las diferentes causas de baja que pueden presentarse en la actualidad. Se trata de facilitar la aplicación del principio de que la baja debe clasificarse preferentemente en la causa más específica, en lugar de la más general.

Como resultado, se espera disminuir el uso de las causas más genéricas (como "otras causas") que impiden tener un buen conocimiento de la evolución de la afiliación.

Estos cambios forman parte del plan de actualización y mejora en la cumplimentación de datos que está impulsando el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Este plan responde a los cambios que las recientes reformas en la legislación laboral, en particular la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, han introducido en importantes conceptos, como por ejemplo en el concepto de despidos colectivos al desvincularlos de un expediente de regulación de empleo, así como a la necesidad de mejorar la capacidad de seguimiento de los efectos de las medidas adoptadas.

Cambios introducidos:

Las modificaciones se refieren tanto a los literales de algunas claves de baja, como a los descriptores de un número mayor de ellas.

1. Modificación de literales. Entre las novedades introducidas hay que destacar la creación de **dos nuevas claves** para comunicar a la TGSS las bajas derivadas de despidos por causas objetivas que no sean considerados colectivos:

- Clave 91 "Baja despido causas objetivas empresa"
- Clave 92 "Baja despido causas objetivas trabajador"

Estas causas de baja se complementan con la clave 77 donde se incluirán los despidos colectivos y con la clave 53 que corresponderá a los despidos de carácter disciplinario e individual.

CLAVES DE BAJA SEGURIDAD SOCIAL			
NUEVAS CLAVES			
CLAVE	LITERAL	20 CARACTERES	40 CARACTERES
91	Baja despido causas objetivas empresa	Baja desp obj empres	Baja despido causas objetivas empresa
92	Baja despido causa objetiva trabajador	Baja desp obj trab	Baja despido causa objetiva trabajador
93	Baja por fin contrato temporal o duración determinada	Baja fin contrato	Baja fin contrato temporal o durac deter
94	Baja por pase a inactividad fijos discontinuos	Baja inact fijo disc	Baja por pase a inactividad fijos discon
MODIFICACIONES EN LOS LITERALES			
CLAVE	LITERAL	20 CARACTERES	40 CARACTERES
53	Baja despido disciplinario individual	Baja despido discipl	Baja despido disciplinario individual
54	Baja no voluntaria por otras causas	Baja otras no volunt	Baja no voluntaria por otras causas
69	Baja suspensión temporal ERE	Baja suspensión temp	Baja suspensión temporal ERE
77	Baja despido colectivo	Baja despido colecti	Baja despido colectivo
85	Baja por no superar periodo de prueba	Baja en per prueba	Baja por no superar periodo de prueba

Otra novedad en las claves de baja es la clarificación de los diferentes tipos de bajas de carácter no voluntario, con la creación de códigos específicos para las bajas por fin de contrato temporal o duración determinada (clave 93) y pase a la situación de inactividad de fijos discontinuos (clave 94) y la mejor definición de otras claves como la

relativa baja por no superar periodo de prueba (clave 85) y manteniendo de modo marginal la clave 54 que incluye las bajas no voluntarias por otras causas.

Las modificaciones a que se hace referencia sobre las claves de baja están operativas desde hoy día 5 de octubre de 2012.

2. Modificación de descriptores. Por otro lado, con el objetivo de aclarar la utilización de todas las claves de baja disponibles, se han revisado los descriptores de la mayor parte de las claves de baja, mejorando y precisando sus definiciones. A continuación se recogen los descriptores de las claves en las que se han introducido modificaciones. Estos descriptores estarán disponibles en el sistema RED.

Clave 51: Dimisión/Baja voluntaria
<ul style="list-style-type: none"> • Dimisión del trabajador. • Cese voluntario del trabajador durante el periodo de prueba. • Rescisión de la relación laboral por voluntad del trabajador por motivos no incluidos en otra clave específica incluidos los del artículo 50 ET.
Clave 53: Baja por despido disciplinario individual
<ul style="list-style-type: none"> • Baja por extinción del contrato por despido individual disciplinario regulado en el artículo 54 ET (basado en el incumplimiento grave y culpable del trabajador)
Clave 54: Baja no voluntaria
<ul style="list-style-type: none"> • Fin contrato en situación de IT del trabajador. • Cierre legal de la empresa • Despidos derivados de la muerte o jubilación del empresario. • Disolución de cooperativa. • Cambio entre cuentas de cotización dentro de la misma empresa o grupo de empresas • Extinciones de contratos concertados por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable. (Artículo 52 letra e) ET) • Desistimientos de los empleadores en el sistema especial de empleados del hogar • Cualquier otra extinción no voluntaria de la relación laboral no incluida en clave específica. • No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94.
Clave 55: Baja por fusión/absorción de la empresa
<ul style="list-style-type: none"> • Baja de trabajadores como consecuencia de fusiones, absorciones, segregaciones de empresas que impliquen cambio de código de cuenta de cotización.
Clave 56: Baja por fallecimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Fallecimiento del trabajador
Clave 58: Baja por pase a pensionista el trabajador
<ul style="list-style-type: none"> • Baja por tener el trabajador la condición de pensionista de cualquier prestación de la Seguridad Social.
Clave 63: Baja por excedencia voluntaria o forzosa
<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del contrato de trabajo por excedencia. • Excedencia forzosa por desempeño de cargo público
Clave 65: Baja por agotamiento de I.T.
<ul style="list-style-type: none"> • Agotamiento del periodo de Incapacidad Temporal sin obligación de mantenimiento de alta en la empresa.
Clave 67: Baja por paro estacional
<ul style="list-style-type: none"> • Paro estacional en el Régimen Especial del Mar. • En los supuestos de fijos discontinuos no incluidos en el Régimen Especial del Mar úsese la clave 94.
Clave 68: Excedencia cuidado de hijos
Clave 69: Baja por suspensión temporal ERE
<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de la relación laboral sin prestación o subsidio de desempleo y sin que exista acuerdo en ERE por el que la empresa adquiere la obligación de mantenimiento de alta y cotización por el trabajador.
Clave 73: Baja por excedencia cuidado familiares
Clave 74: Baja por otras causas de suspensión
<ul style="list-style-type: none"> • Mutuo acuerdo de las partes. • Causas de suspensión consignadas en el contrato. • Pase a ejercicio de cargo público representativo. • Privación de libertad sin sentencia. • Suspensión de empleo y sueldo. • No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94
Clave 76: Baja excedencia violencia de género
<ul style="list-style-type: none"> • Solo aplica a funcionarios.
Clave 77: Baja por despido colectivo.
<ul style="list-style-type: none"> • Despidos colectivos que se rigen por el Artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. • Incluyen por tanto extinciones de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, así como las extinciones derivadas de fuerza mayor del artículo 51.7ET

<ul style="list-style-type: none"> No incluyen los despidos de un número de trabajadores que no alcancen los umbrales del artículo 51 ET los que se incluirán en la Clave 91. Despidos colectivos llevados a cabo durante un proceso de concurso de acreedores que se rigen por el Artículo 64 de la Ley Concursal.
Clave 80: Suspensión por violencia de género
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 45.1.n del Estatuto de los Trabajadores
Clave 85: Baja por no superar el periodo de prueba
<ul style="list-style-type: none"> Baja por no superar el periodo de prueba del contrato en los términos establecidos en el artículo 14ET con desistimiento del empresario. No se incluyen las bajas motivadas por voluntad del trabajador durante dicho periodo para las que se usará la Clave 51 También se usará para las bajas por desistimiento del empresario en los contratos de emprendedores regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, durante el periodo de prueba, que con carácter excepcional tiene una duración de un año.
Clave 91: Baja despido por causas objetivas (empresa)
<ul style="list-style-type: none"> Extinción del contrato de uno o más trabajadores, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, sin alcanzar los umbrales del artículo 51ET para los que se utilizará la Clave 77. (Artículo 52 letra c) ET) No se usará en el caso de despidos individuales por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET) para los que se utilizará la clave 92. Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54. No se utilizarán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93. En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94. No se usará para la extinción de contrato derivado de la muerte o jubilación del empresario para la que se utilizará la clave 54.
Clave 92: Baja despido causas objetivas (trabajador)
<ul style="list-style-type: none"> Extinciones de contratos por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET). Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54. En el caso de despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción úsese las claves 91 y 77 en función del número de trabajadores afectados. En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94. No se incluirán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.
Clave 93: Baja por fin de contrato temporal o de duración determinada
<ul style="list-style-type: none"> Bajas por finalización de contrato en las que no se ha producido un despido Se incluirán los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> Fin de contrato de obra y servicio Fin de contrato eventual por circunstancias de la producción Fin de contrato de interinidad Fin de contrato de sustitución Fin de contrato de relevo Fin de contratos formativos (formación y aprendizaje, y prácticas) Fin de interinidades en la Administración Pública Fin de actuación artistas No se incluirían las situaciones de por pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos que incluyen en el supuesto de la Clave 94
Clave 94: Baja por pase a inactividad fijos discontinuos
<ul style="list-style-type: none"> Bajas derivadas del cese de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos al finalizar el periodo para el que fueron llamados para ejercer la actividad. La baja debe comunicarse tantas veces como finalicen los llamamientos realizados por el empresario dentro de la relación laboral establecida. Para el supuesto de trabajadores dentro del Régimen Especial de Trabajadores del Mar úsese la clave 67.
Clave 99 Otras causas de baja
Úsese sólo excepcionalmente cuando la situación de baja no responda a ninguna de las anteriores.